

portivas sitas en Ciudad Deportiva Santa María, c/ Nicanor Villalta s/n de Alcañiz, debiendo acudir provistos de su DNI y de la vestimenta o equipos necesarios para su realización.

Lo que se hace público para general conocimiento y citación a los aspirantes admitidos.

Alcañiz a 31 de enero de 2019.- El Secretario General

Núm. 81.035

GARGALLO

Régimen Simplificado de control interno de la gestión económica municipal en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa.

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018 por el Pleno del Ayuntamiento de Gargallo se procede a la publicación del mismo de acuerdo con su tenor literal:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Visto que:

1º.- Que el Ayuntamiento de GARGALLO está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

2º.- Que el Ayuntamiento de GARGALLO, no tiene entidades dependientes.

3º.- Que el presupuesto del Ayuntamiento de GARGALLO no excede de 3.000.000 euros y su población no supera los 5.000 habitantes.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención de 04-12-18, y a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad de los presentes, constituyendo éstos mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la aplicación del régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

SEGUNDO.- Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 20 de Julio de 2018 (BOE de 2 de Agosto).

TERCERO.- Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

CUARTO.- Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de GARGALLO, la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo para general conocimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

SEXTO.- Delegar en el Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos conforme a derecho sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Recursos.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de TERUEL, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Gargallo a 21 de enero de 2019.- El Alcalde, Fdo: D. Agustín Ramos Maurel

Núm. 81.064

CASTEJÓN DE TORNOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE TORNOS para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	15.529,10
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	61.270,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.705,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	59.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	139.604,10

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.950,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.686,97
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	56.167,13
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	139.604,10

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE TORNOS
Personal Funcionario: Secretario-Interventor: 1, Grupo A2, Nivel 24, agrupada con los Ayuntamientos de Tornos y Burbáguena.
B) Personal laboral fijo. Auxiliar Administrativo: 1 agrupada con los Ayuntamientos de Tornos y Burbáguena.
C) Personal Laboral Eventual: Peón de la Construcción: 1 (Convenio, subvenciones etc.)